

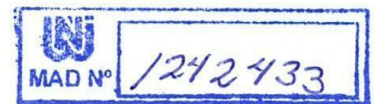


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 134-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 946-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2026-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026; Oficio N° 040-2026/UNJ/FI/EPIME, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; Oficio N° 054-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería; Oficio N° 144-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Vicepresidenta Académica; Oficio N° 159-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 189-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Directora General de Administración; Acuerdo N° 156-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, con el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, a través del Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: “Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)”;

Que, el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 134-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el formato denominado: “Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 946-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Docente Ordinario en todas sus categorías de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero de 2026 al 02 de marzo del 2026;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2026-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, se resuelve en el Artículo Primero ENCARGAR al Mg. OLIVERA ALDANA MARIO FELIX como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 23 de enero de 2026;

Que, mediante el Oficio N° 040-2026/UNJ/FI/EPIME, de fecha 02 de febrero de 2026, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica comunica al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2026-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, se le ha asignado como Responsable(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, cargo que demanda atención permanente en actividades inherentes a la gestión académica y administrativa, las cuales requieren ser ejecutadas de manera oportuna y continua, por lo que, solicita suspender el goce de sus vacaciones en las fechas mencionadas en el presente documento. Adjunta Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo;

Que, a través del Oficio N° 054-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de febrero de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería hace llegar a la Vicepresidenta Académica, la Solicitud de Suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Mario Félix Olivera Aldana por ejercer el cargo de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el cual fue designado con Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2026-CCO-UNJ, para su aprobación mediante acto resolutorio y trámite correspondiente ante la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Oficio N° 144-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de febrero de 2026, la Vicepresidenta Académica remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Mario Félix Olivera Aldana, por asumir el cargo de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, durante el siguiente periodo: lunes 2, martes 3, lunes 9, martes 10, lunes 16, martes 17, lunes 23 y martes 24 de febrero del presente año, por lo que, la Vicepresidencia Académica da el V°B° para la aprobación de Suspensión de Vacaciones durante el periodo antes señalado;

Que, a través del Oficio N° 159-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora General de Administración, el expediente relacionado con el procedimiento de Suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Mario Félix Olivera Aldana, debido a que dicha suspensión deberá formalizarse mediante acto resolutorio, conforme a la normativa vigente, por lo que, remite la información respectiva para que ordene a quien corresponda realizar el trámite correspondiente a la alta dirección, para la emisión del acto resolutorio que formalice la suspensión de vacaciones del Docente antes mencionado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 134-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

Que, con el Oficio N° 189-2026-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2026, la Directora General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto con el procedimiento de suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Mario Félix Olivera Aldana, debido a que dicha suspensión deberá formalizarse mediante acto resolutivo, conforme a la norma vigente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 156-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, SUSPENDER las Vacaciones del Mg. MARIO FÉLIX OLIVERA ALDANA, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, con eficacia anticipada los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero de 2026, previo informe de actividades, conforme al tenor de la parte resolutive. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo. NOTIFICAR al Mg. MARIO FÉLIX OLIVERA ALDANA, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las Vacaciones del **Mg. MARIO FÉLIX OLIVERA ALDANA**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, con eficacia anticipada los días 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero de 2026, previo informe de actividades, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	CRONOGRAMA DE SUSPENSIÓN
01	Mg. MARIO FÉLIX OLIVERA ALDANA	Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	02, 03, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Mg. MARIO FÉLIX OLIVERA ALDANA**, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


 Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
 SECRETARÍA GENERAL


 Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
 PRESIDENTE